

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda

7281 Orden de 25 de noviembre de 2018 de la Consejería de Hacienda, por la que se autoriza a la entidad Bankia, S.A., para actuar como entidad colaboradora en la recaudación de los órganos de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con las Ordenes de 12/04/1999 y 14/04/1999, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se nombra once entidades colaboradoras en la recaudación de la Dirección General de Tributos (BORM 28/04/1999) y de la Agencia Regional de Recaudación (BORM 11/05/1999), se designó, entre otras, a las entidades "Caja de Ahorros de Murcia" (entidad 2043) y a "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid" (entidad 2038) como colaboradoras en la recaudación de ambos organismos, hoy integrados en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM). La "Caja de Ahorros de Murcia" venía actuando además como Servicio de Caja de la CARM.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Orden de 21/12/1998, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el Régimen de Funcionamiento de las Entidades de Depósito que colaboran en la recaudación, las entidades colaboradoras están obligadas a comunicar al órgano de recaudación los cambios de denominación social que les afecten, así como cuando los cambios provengan de procesos de fusión o afecten sustancialmente a su capacidad económica u operativa.

En este sentido, en relación con la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", con fecha 13/12/2010 se inscribió en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España, con el número de entidad 0488, "Banco Financiero y de Ahorros, S.A." (BFA), como entidad central del sistema de protección institucional integrado por el propio banco y, entre otras, por la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid". Con fecha 08/04/2011, se segrega en favor de "Altae Banco, SA" el negocio bancario, las participaciones asociadas al negocio financiero y el resto de activos y pasivos que recibe BFA de, entre otros, la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid". Por último, con fecha 27/05/2011 "Altae Banco, S.A." cambia su denominación a la actual "Bankia, S.A.".

En relación a la Caja de Ahorros de Murcia, con fecha 23/12/2010 se inscribió en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España, con el número de entidad 0487, "Banco Mare Nostrum, SA", como entidad central del sistema de protección institucional integrado por el propio banco y, entre otras, por la Caja de Ahorros de Murcia.

Por último, con fecha 29/12/2017 se otorgó escritura de fusión por absorción entre "Bankia, S.A." (como sociedad absorbente) y "Banco Mare Nostrum, S.A." (como sociedad absorbida), quedando ésta disuelta sin liquidación e integrando su patrimonio activo y pasivo en el de la absorbente, y sucediendo "Bankia, S.A." al banco disuelto en todas sus relaciones jurídicas y de hecho.

Por otro lado, se considera conveniente, dada las mejoras técnicas introducidas en el ámbito de la gestión recaudatoria y una vez adaptados los sistemas de información de la Administración Regional, restringir el servicio de colaboración prestado a los órganos de recaudación a la modalidad de régimen de entidad colaboradora en la recaudación a partir del 1 de enero de 2019. Esta medida tiene como finalidad mejorar la atención a los ciudadanos, ampliando significativamente el número de entidades financieras en las que los obligados tributarios podrán efectuar sus pagos, haciendo efectivo el principio de proporcionalidad, principio éste que debe inspirar la aplicación del sistema tributario autonómico conforme con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La adopción de la modalidad de régimen de entidad colaboradora en la recaudación como la única para la prestación del servicio de colaboración realizado a los órganos de recaudación implica la cancelación de la autorización para prestar el Servicio de Caja desde el 1 de enero de 2019, sin perjuicio que las entidades que venían realizando ese servicio sigan ostentando la condición de entidad colaboradora en la recaudación posterior a esa fecha.

Conforme con las razones expuestas, vista la documentación remitida por la entidad y en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y la Orden de 21/12/1998, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el Régimen de Funcionamiento de las Entidades de Depósito que colaboran en la recaudación y demás normativa vigente, a propuesta del Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero. Cancelar la autorización para prestar el Servicio de Caja y actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de los órganos de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la entidad "Caja de Ahorros de Murcia".

Segundo. Cancelar la autorización para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de los órganos de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la entidad "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid".

Tercero. Autorizar a la entidad "Bankia, S.A." para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de los órganos de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a lo establecido en el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, la Orden de 21/12/1998, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el Régimen de Funcionamiento de las Entidades de Depósito que colaboran en la recaudación y demás normativa aplicable a la prestación del servicio de colaboración en la recaudación.

Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza a la entidad "Bankia, S.A." para prestar el Servicio de Caja a los órganos de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia hasta el día 31 de diciembre de 2018.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo



del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 25 de noviembre de 2018.—El Consejero de Hacienda, Fernando Diego de la Cierva Carrasco.